



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

OPINIÓN N° 0128-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 14 de abril de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	En el marco del Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente ¹ , ¿qué acciones debe efectuar la Oficina de Recursos Humanos si ha pagado la remuneración a los gerentes generales de gobiernos regionales o gerentes municipales, bajo un régimen laboral distinto y si la resolución de designación tiene eficacia anticipada desde el 01 de marzo de 2023?
RESPUESTA	De acuerdo con nuestra competencia y funciones, no corresponde atender dicha consulta. Sin perjuicio de lo señalado, corresponde precisar que, desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales ² , se debe efectuar el pago de los montos establecidos para compensación de los gerentes generales de gobiernos regionales o gerentes municipales, esto es, a partir del 27 de marzo de 2023.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Competencia de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH): De acuerdo con el marco normativo vigente en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público³, la DGGFRH tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y para emitir opinión respecto a compensaciones no económicas, en caso la propuesta tenga efectos fiscales⁴.</p> <p>2. Vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales: De acuerdo con el marco normativo que regula este aspecto⁵, se dispone la vinculación de los funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil, quedando las entidades priorizadas exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado⁶.</p> <p>3. Asignación de los recursos: El Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a</p>	

¹ Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, publicado el 13 de enero de 2023.

² Decreto Supremo N° 044-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales, publicado el 26 de marzo de 2023.

³ Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público y el Decreto Supremo N° 153-2021-EF, que aprueba Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

⁴ Párrafo 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021.

⁵ Decreto de Urgencia N° 002-2023.

⁶ Párrafo 3.1. del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley del Servicio Civil⁷, norma publicada el 26 de marzo de 2023.

4. **Pago de la compensación económica para los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales:** El pago de la compensación económica corresponde a partir de la vigencia del Decreto Supremo que autoriza que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales, esto es, desde el 27 de marzo de 2023.
5. En consecuencia, a efectos de adoptar las acciones correspondientes, las Oficinas de Recursos Humanos, deberán tener en cuenta lo señalado precedentemente.

⁷ Párrafo 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 044-2023-EF.